



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00275 00
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO 2018 00331.
EJECUTANTES	CLINICA DE ESPECIALISTAS DEL POBLADO CIRUPLAN SAS NIT 900558347-5 DANIEL ANDRES CORREA POSADA CC. 71.779.619 JUAN GUILLERMO GONZALEZ CC 71.746.112 ERIK ALMENAREZ MENDOZA CC 77.181.814
DEMANDADOS	JULIO CESAR GIRALDO MOLINA CC 98.567.308 SUSANA GIRALDO PEREZ (menor representado por su padre Julio Cesar Giraldo Molina) SANTIAGO GIRALDO PEREZ (menor representado por su padre Julio Cesar Giraldo Molina)
AUTO	NIEGA SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

En consideración al memorial de fecha 05 de abril/2021, por medio del cual los abogados de la parte ejecutante solicitan impulso procesal del proceso ejecutivo conexo, planteado desde el 3 de diciembre/2020, este Juzgado precisa lo siguiente:

Mediante auto del 07 de diciembre/2020, este juzgado libró mandamiento de pago en los términos invocados por la parte ejecutante. En auto del 02 de marzo/2021, se ordenó seguir adelante la ejecución y en auto del 09 de marzo de la misma anualidad se aprobó la liquidación de costas procesales.

A la fecha, no se advierte impulso procesal pendiente a cargo de este Juzgado.

Remítase esta providencia al correo de la peticionaria- abogada LINA MARIA OCHOA FIGUEROA: linaochoaf@gmail.com

NOTIFIQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ